

otorgada a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada» para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de Construcción de máquinas con riesgo, Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención, Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos, Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Frigoríficas, Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, Instalaciones Petrolíferas, Instalaciones y Aparatos a Presión, Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos y Vehículos y Contenedores destinados al Transporte de Mercancías, limitando la presente autorización a las actuaciones reglamentarias definidas en el alcance normativo especificado en el Anexo Técnico Rev. 5 de fecha 29 de noviembre de 2005 del documento de Acreditación n.º 45/EI079, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación;

Vista la Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se actualiza, renueva y se amplía al ámbito reglamentario de las instalaciones de protección contra incendios, la autorización a la empresa Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada para actuar como organismo de control, limitando las actuaciones al alcance reglamentario definido en el anexo técnico rev. 7 de fecha 2 de diciembre de 2005 del documento acreditativo número 45/EI079, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación;

Vista la Acreditación n.º 45/EI079 de fecha 20/04/01, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», según los criterios recogidos en la norma UNE-EN 45004:1995, para las actividades de inspección definidas en su Anexo Técnico Rev. 8 de fecha 20/04/07;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995 para su actuación en los ámbitos reglamentarios para los que se solicita autorización de actuación como organismo de control y en el Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 22 de junio de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que desarrolla el decreto 54/2001,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Actualizar y renovar provisionalmente la autorización otorgada a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada» para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de Aparatos Elevadores: ascensores y grúas, Aparatos a Presión, Almacenamiento de Productos Químicos, Gases: aparatos a gas, gases combustibles y gases licuados del petróleo, Incendios: instalaciones de protección contra incendios y seguridad contraincendios en establecimientos industriales, Instalaciones Frigoríficas, Instalaciones Petrolíferas: refinerías, parques de almacenamiento, instalaciones para consumo propio en la propia instalación e instalaciones para suministro a vehículos, Instalaciones Térmicas en Edificios: Reglamentación Eléctrica: alta y baja tensión, Seguridad en Máquinas y Transporte de Mercancías Peligrosas, limitando la presente autorización a las actuaciones reglamentarias definidas en el alcance normativo especificado en el Anexo Técnico Rev. 8 de fecha 20 de abril de 2004 del documento de Acreditación n.º 45/EI079, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación.

Segundo.—«Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada» queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en el punto primero en todo el territorio nacional, debiendo en cualquier caso, para actuar en cualquier otra Comunidad Autónoma ajustar sus actuaciones a lo especificado en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio y el Real Decreto 2200/1995, de 23 de diciembre. Adicionalmente y para la actuación en los campos reglamentarios autorizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos complementarios o de desarrollo definidos en el Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 22 de junio de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que desarrolla el decreto 54/2001 o los que puedan ser establecidos por la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.—En base al apartado 2.a) del artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, se emite la presente autorización provisionalmente, debiéndose aportarse antes del 1 de julio de 2009, la acreditación emitida por la Entidad Nacional de Acreditación a la condición de Organismo de Control, en la que se contemple el alcance para el cual se le autoriza provisionalmente a la entidad « Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada» mediante la presente resolución a actuar como Organismo de Control.

Cuarto.—La presente resolución deja sin efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 13 de marzo de 2006,

de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se actualiza, renueva y amplía la autorización a la entidad «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», para actuar como organismo de control.

Quinto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos acreditados, que sirvieron de base para dictar la presente resolución, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo.

La presente Resolución de autorización no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Empresa de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 12 de junio de 2007.—El Director general, Carlos Mazón Guixot.

COMUNIDAD DE MADRID

13482 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sonómetro integrador-promediador Brüel & Kjaer, modelo 2250, fabricado por «Brüel & Kjaer Sound & Vibration Measurement A/S», en Dinamarca, y presentado por «Brüel & Kjaer Ibérica, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo de sonómetro integrador-promediador marca Brüel & Kjaer, modelo 2250, por parte de Don Harald Aagesen, en nombre y representación de la Entidad «Brüel & Kjaer Ibérica S.A.», con domicilio social en la calle Teide, 5. 28700, San Sebastián de los Reyes. Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el instrumento de medida previamente aprobado.

Tercero.—La entidad aporta, asimismo, un suplemento al informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 4027807, en el que se acredita que las modificaciones introducidas no alteran sustancialmente las características metrológicas del modelo aprobado.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 19 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se establece el Control Metroológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida así como para poder modificar un modelo aprobado.

Tercero.—El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve

Primero.—Autorizar la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sonómetro integrador-promediador marca Brüel & Kjaer, modelo 2250 a favor de la Entidad «Brüel & Kjaer Ibérica S.A.», inscrita en el registro de control metrológico con el número 16-I-054-R.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial la variación del modelo Brüel & Kjaer modelo 2250, que aparece contemplado en las siguientes dos características:

Ampliación de la gama de micrófonos incluyendo el micrófono prepoliarizado 4950.

Ampliación de la pantalla en color a pantalla en blanco y negro.

Tercero.—Con las características del punto anterior, el sonómetro integrador-promediador Brüel & Kjaer, modelo 2250, podrá comercializarse con la denominación comercial sonómetro integrador-promediador marca Brüel & Kjaer 2250 Light.

Cuarto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid; número 16-I-054-R/04020 de 30 de noviembre de 2004, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el sonómetro integrador-promediador, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metrológicas.

Quinto.—Los sonómetros integradores-promediadores correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de primera modificación no sustancial, emitido como complemento al Certificado de Aprobación de Modelo original, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada primera modificación no sustancial.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sonómetros integradores-promediadores se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, quedando dichos precintos modificados, en su caso, por los condicionamientos contenidos en el anexo a la autorización de primera modificación no sustancial.

Séptimo.—La modificación autorizada en la presente Resolución estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 16-I-054-R/04020, de 30 de noviembre de 2004.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 24 de mayo de 2007.—Dirección General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

UNIVERSIDADES

13483 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica el plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Publicado el plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Gestión y Administración Pública en el Boletín Oficial del Estado n.º 62, de 13 de marzo de 2001, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del citado plan de estudios que se acompaña como anexo y que ha sido homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria con fecha 29 de mayo de 2007.

Murcia, 12 de junio de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO

Diplomado en Gestión y Administración Pública

Ordenación Temporal

PRIMER CURSO

Tipo	Asignatura	Cdts.	Período
T	Instituciones Políticas.	9	A
T	Derecho Constitucional I.	9	A
T	Estadística Administrativa.	12	A
T	Introducción a la Contabilidad.	9	A
T	Introducción a la Economía.	6	C1
T	Sociología.	4,5	C1
T	Sociología de las Organizaciones.	4,5	C2
B	Dirección de Organizaciones.	4,5	C2
LC	Libre .	4,5	C2

SEGUNDO CURSO

Tipo	Asignatura	Cdts.	Período
T	Derecho Financiero.	9	A
T	Estructuras Administrativas.	9	A
T	Derecho Administrativo I.	9	A
T	Derecho Constitucional II.	6	C1
T	Economía Española.	6	C1
T	Economía del Sector Público.	4,5	C2
T	Técnicas de Gestión Administrativa.	6	C2
B	Hacienda Pública.	4,5	C1
O	Introducción al Derecho.	4,5	
O	Historia de la Admón. Española.	4,5	
O	Microeconomía.	4,5	
O	Sociología del E. de Bienestar.	4,5	
O	Introducción a la Informática.	4,5	
O	Ciencia Política y Administración.	4,5	
O	Relaciones Internacionales.	4,5	
O	DD. Fundamentales y Admón. Púb.	4,5	
O	Evaluac. Económ. Políticas Púb.	4,5	
O	Gest. Organizaciones No Lucrativas.	4,5	
LC	Libre configuración.	4,5	

TERCER CURSO

Tipo	Asignatura	Cdts.	Período
T	Información y Doc. Administrativa	9	A
T	Administración de Recursos Humanos.	9	A
T	Informática aplicada a la Gestión Pública.	6	C1
T	Derecho Administrativo II.	6	C1
B	Políticas Públicas.	6	C2
B	Contabilidad pública.	4,5	C1
B	D.º Internacional Público y Comunitario.	6	C1
B	Economía Pública Española.	6	C2
B	Sist. Tributario Español.	4,5	C2
O	Fuentes de Documentación Jurídica y Admta.	4,5	
O	H.º Polit. y Soc. Contemporánea.	4,5	
O	Estadística Apli. Administración Púb.	4,5	
O	Gest. y Control Presupuestario.	4,5	
O	Derecho Urbanístico.	4,5	
O	Admón. Educativa y Sanitaria.	4,5	
O	Auditoría Pública.	4,5	
O	Marketing de Servicios Públicos.	4,5	
O	Relaciones Laborales en la Admón.	4,5	
O	Derecho Autonómico de la CARM.	4,5	
O	Macroeconomía.	4,5	
LC	Libre configuración.	4,5	
LC	Libre configuración.	4,5	